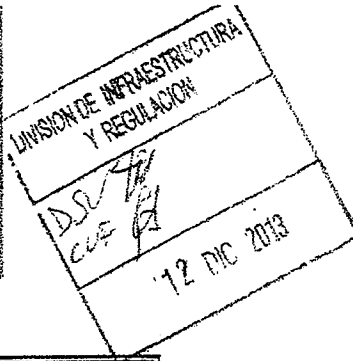


MODIFICA CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED DE GASVALPO S.A., OTORGADA SEGÚN DECRETO QUE INDICA.
TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTIAGO, 24 MAY 2013

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
27 MAYO 2013 RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y B.N.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U Y T	28 MAYO 2013
SUB. DEP. MUNIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR S.	
IMPUTACIÓN.....	
ANOT. POR	
IMPUTACIÓN	
DEDUC.DTO.	

DECRETO SUPREMO Nº 59
VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas; en el Decreto Supremo Nº 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red"; en el Decreto Supremo Nº 19, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el Decreto Supremo Nº 338, de 1997, modificado por los Decretos Supremos Nº 131, de 1998, Nº292, de 1999, y Nº 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y, lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el oficio ORD. SEC Nº 9950/ ACC 701662/ DOC 452229, de 17 de octubre de 2012 y ORD Nº 10014/ ACC 887721/ DOC 648659, de 06 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ORD. SEC Nº 9950/ ACC 701662/ DOC 452229, de 2012, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de modificación de la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural en las comunas que indica de la Región de Valparaíso, efectuada por la empresa GasValpo S.A., RUT Nº 96.960.800-6, la que fue otorgada mediante Decreto Supremo Nº 338, de 1997, y modificada por los Decretos Supremos Nº 131, de 1998, Nº292, de 1999, y Nº 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
2. Que el referido Decreto Supremo Nº 338, de 1997, otorgó a Chilquinta S.A. la concesión individualizada en el considerando anterior.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 46, del DFL. Nº 323, de 1931, de Interior, Chilquinta S.A. cedió y transfirió a Energas S.A. la concesión otorgada por el Decreto Supremo Nº 338, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
4. Que Energas S.A. es una sociedad anónima constituida mediante escritura pública de fecha 6 de agosto de 2001, cuyo extracto fue inscrito a fojas 530, Nº 487, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
5. Que en junta extraordinaria de accionistas de Energas S.A., celebrada con fecha 31 de diciembre de 2009, se acordó modificar la razón social de dicha sociedad a GasValpo S.A., cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de 21 de enero de 2010, e inscrito a fojas 38 vta., Nº 36, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
6. Que, esta concesión se otorga por plazo indefinido.
7. Que, no se señalan los plazos por cuanto las obras se encuentran ejecutadas y ya fueron construídas.



8. Que mediante presentación de fecha 14 de septiembre de 2011, registro SEC 26074 de 21 de septiembre del mismo año, GasValpo S.A. solicitó la modificación de la concesión definitiva de distribución de gas de red otorgada mediante D.S. N° 338, de 1997, modificada por los Decretos Supremos N° 131, de 1998, N°292, de 1999 y N° 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de ampliar la zona de concesión correspondiente a la comuna de Villa Alemana, a efecto de suministrar gas de red en sectores de consumo residencial y comercial de nuevos desarrollos inmobiliarios.
9. Que Gas Valpo S.A. mediante ingreso OP N° 15482, de fecha 05 de septiembre de 2013, presentó el estudio de factibilidad técnica y económica de las obras a realizar en la modificación de concesión solicitada.

DECRETO:

1° Modifíquese la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red, otorgada mediante D.S. N° 338, de 1997, modificada por los Decretos Supremos N° 131, de 1998, N°292, de 1999, y N° 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyo actual titular es la empresa GasValpo S.A., RUT N° 96.960.800-6, en los términos que se señalan a continuación.

2° Amplíese la zona de concesión dentro de la comuna de Villa Alemana, la cual quedará comprendida entre el polígono formado por las líneas imaginarias que unen los vértices identificados mediante letras y sus coordenadas UTM referidas al Datum 56, de acuerdo a la Tabla 1 siguiente, indicadas en el plano PL-ING2011-425 (Rev. 1).

Tabla 1. Limite de concesión según modificación solicitada.

VERTICE	NORTE	ESTE	UNIDO AL SIGUIENTE VERTICE
B	6.338.600	284.138	Línea recta al vértice C
C	6.342.900	284.138	Línea recta al vértice D
D	6.342.900	281.100	Línea recta al vértice E
E	6.342.950	276.150	Límite comunal de Villa Alemana y Quipué al vértice I
I	6.339.000	276.110	Línea recta al vértice J
J	6.338.950	277.250	Línea recta al vértice K
K	6.338.600	279.250	Línea recta al vértice B

3° La ampliación de la zona de concesión y la incorporación de las redes de distribución terciaria de GasValpo S.A. sólo afectarán las obras e instalaciones existentes en los puntos de conexión de las nuevas redes. Las obras que se realizarán y que afectarán las instalaciones existentes son del tipo excavación, ruptura de pavimentos, soldaduras del tipo electrofusión, tapado, compactado de la zanja y reposición de pavimentos.

Estas redes no cruzan predios de propiedad particular, ya que se encuentran ubicadas en bienes nacionales de uso público.

4° El punto de inicio y el trazado de las redes terciarias de distribución comienzan en la acometida desde la red de polietileno existente de diámetro 50 mm., ubicada en Las Acacias con Avenida El Rincón y extensión de acometida con avance de 500 metros de red de polietileno de diámetro 90 mm. por Avenida Central desde Las Acacias hasta Calle del Valle. Esta red operará a una presión de 0.4 MPa (4 bar), suministrando gas de red hacia los sectores de consumo residencial y comercial del proyecto inmobiliario Valles del Rincón etapas 1, 2, 3 y futuras.

El trazado total de la red de distribución a 0.4 MPa (4 bar), que se extiende en el sector alcanza aproximadamente 4.171 metros, el cual se muestra en el plano PL-IGN2011-382 Rev.3.

5° Los cambios solicitados por GasValpo S.A. a la concesión original otorgada mediante Decreto Supremo N° 338, de 1997 y modificada por los Decretos Supremos N° 131, de 1998; N°292, de 1999 y N° 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se encuentran descritos en los planos que se indican en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2. Planos

Documento	N°	Rev.	Lamina	Escala	Descripción
Plano	PL-ING2011-425	1	1/1	S/E	Plano Solicitud de Ampliación de Concesión en comuna de Villa Alemana
Plano	PL-ING2011-382	3	1/1	S/E	Suministro Gas Natural Conjunto Residencial Valles del Rincón 2 y 3
Plano	97010-VI-101	3	1/1	1:7500	Red de Distribución Media y Baja Presión Villa Alemana

6° Agrégase a los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) individualizados en el artículo octavo del Decreto Supremo N° 338, de 30 de junio de 1997, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que serán objeto de ocupación para el servicio de las redes terciarias en la localidad de Villa Alemana, Sector Fundo el Rincón, las calles y caminos que se indican en la Tabla 3 siguiente, de acuerdo a los planos individualizados en el numeral anterior:

Tabla 3. BNUP objeto de ocupación o cruzamiento.

Desde	Vía	Hasta	Longitud (metros)	Presión (bar)	Diámetro (mm.)
Las Acacias	Avda. El Rincón	Calle Cuatro	700	4.0	90
Calle Dos	Calle Cuatro	Avda. El Rincón	95	4.0	40
Avda. El Rincón	Calle Cuatro	Calle Ocho A	270	4.0	90
Avda. El Rincón	Calle del Valle	Calle Cuatro	255	4.0	40
Calle Cuatro	Ocho A	Camino La Rinconada	100	4.0	90
Calle Cuatro	Pasaje Ocho A	Fin de Pasaje	60	4.0	40
Avda. El Rincón	Calle A	Fin de Calle A	160	4.0	63
Avda. El Rincón	Calle B	Fin de Calle B	240	4.0	40
Calle A	Calle Dos	Calle Cuatro	225	4.0	40
Avda. El Rincón	Camino La Rinconada	Calle Ocho A	450	4.0	90

7° La concesión cuya área se amplía mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los numerales 5° y 6° del presente decreto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12 del DFL N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

8° La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá, asimismo, dar cumplimiento a las normas técnicas que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

9° Copia de los planos identificados en el numeral 5° del presente decreto, como asimismo, la memoria explicativa y los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del mismo, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

10° Las instalaciones de las redes de distribución de gas de red deberán cumplir con todos los aspectos de seguridad que establece el Decreto Supremo N° 280 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento de Seguridad para el Transporte y la Distribución de Gas de Red.

11° Toda desviación de la modificación solicitada deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

12° Las modificaciones introducidas mediante el presente decreto, sólo regirán respecto de los aspectos mencionados, por lo que las demás materias contenidas en el decreto modificado que no han sido abordadas en este acto administrativo conservarán su plena validez.

13° El presente Decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JORGE BUNSTER BETTELEY
Ministro de Energía



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda Atte. A Ud. 


SUBSECRETARÍA(S)
MINISTERIO DE ENERGÍA
A. Ruiz Fernandez,
Subsecretario de Energía (S)